



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

12000-

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 9ª N° 10-65
Ciudad

ASUNTO: Advertencia Fiscal por el riesgo de afectación de algunos de los proyectos de inversión de los Planes de Desarrollo Local 2009 – 2012, en razón de los traslados presupuestales realizados por los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, los cuales involucran recursos en cuantía de \$116.420. 65 millones.

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y en especial lo dispuesto en el Artículo 5º, numeral 8º del Acuerdo Distrital 361 de 2009, encuentra necesario poner en su conocimiento, los riesgos de afectación de los recursos públicos de las localidades del Distrito Capital, con ocasión de las modificaciones presupuestales que se vienen efectuando mediante la utilización de la figura "traslados de presupuesto" que ponen en riesgo el cumplimiento de proyectos de carácter social, todo con el fin de destinar estos recursos a la atención de la malla vial local, sin que se haya demostrado una eficiente y eficaz utilización de los recursos inicialmente destinados a la misma.

I. ANTECEDENTES:

El Plan de Desarrollo constituye la manera más efectiva a través de la cual tanto las entidades del orden nacional como las territoriales aseguran el uso



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

eficiente de los recursos públicos que se le asignan y el desempeño adecuado de las funciones que se le han encomendado por la Constitución y la Ley.¹, conforme lo señala expresamente el inciso segundo del Artículo 339 de la Carta Política.

En nuestro caso, el Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo No. 12 de 1994 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamentó lo relacionado con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2008-2012 conocido como *"Bogotá Positiva para Vivir Mejor"* fue aprobado por el Concejo de la Ciudad mediante el Acuerdo No. 308 del 9 de junio de 2008 y contiene los siguientes siete (7) objetivos estructurantes, mediante los cuales se pretendió cubrir la totalidad de las acciones propuestas por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C.: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, Participación, Descentralización, Gestión Pública Efectiva y Transparente, y Finanzas Sostenibles.

Los Planes de Desarrollo de las Localidades por su parte, deben ser concordantes con el Plan de Desarrollo Distrital y son adoptados por las Juntas Administradoras Locales, conforme lo prevé el Artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993; así mismo, estas corporaciones de elección popular local deben aprobar el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local de conformidad con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Local, en los términos del Artículo 4º ibídem.

Significa lo anterior, que las apropiaciones aprobadas en el presupuesto anual están estrechamente vinculadas a los proyectos del Plan de Desarrollo y por consiguiente, su modificación a través de la figura del "traslado presupuestal" no es coherente hasta tanto los proyectos hayan cumplido con los objetivos para los cuales fueron aprobados; situación planteada en forma expresa por el Estatuto Orgánico de la Ciudad en el inciso 2º numeral 4º del Artículo 69, al señalar que *"(...) No podrán hacer apropiaciones para la iniciación de nuevas obras mientras no estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio"*.

De otro lado, en relación con la distribución del presupuesto en los Fondos de Desarrollo Local el Decreto Ley 1421 de 1993 dispuso en el Artículo 89 lo

¹ Para el caso del nivel territorial las funciones han sido encomendadas por Acuerdos del Concejo Municipal

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

siguiente: *"La asignación global que conforme a este artículo se haga en el presupuesto distrital para cada localidad, será distribuida y apropiada por la correspondiente junta administradora previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en este estatuto, de acuerdo con el respectivo plan de desarrollo y consultando las necesidades básicas insatisfechas y los criterios de la planeación participativa. Para tal efecto deberá oír a las comunidades organizadas."*

Luego, no hay duda que la asignación de las partidas presupuestales que para la vigencia 2011 efectuaron las Juntas Administradoras Locales en los distintos Fondos de Desarrollo Local, fueron realizadas con base en los proyectos de inversión aprobados en los Planes de Desarrollo Local, sobre la base del cumplimiento de dichos planes y con el fin de satisfacer las necesidades priorizadas por la Administración en los mismos.

II. RAZONES QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA FISCAL.

1. Bajos niveles de ejecución que en manera alguna justifican los traslados presupuestales.

Conforme lo ha detectado la Contraloría Distrital, algunos de los Alcaldes Locales han ordenado o se encuentran en proceso de hacerlo, a través de actos administrativos, la modificación de las partidas presupuestales aprobadas por las Juntas Administradoras Locales mediante la utilización de figura del "traslado presupuestal", con lo cual se afecta directamente el cumplimiento de las metas de los proyectos de carácter social, contenidas en los correspondientes Planes de Desarrollo Local.

Si bien, las modificaciones han contado con la autorización y aprobación tanto de la Secretaría Distrital de Hacienda como de la Secretaría de Planeación del Distrito, este Organismo de Control no encuentra coherencia entre los postulados de carácter social propuestos por la Administración a su cargo y las acciones realizadas de destinar recursos importantes del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local para la realización de obras de infraestructura vial, con lo cual se castiga la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población y sin que hasta la fecha las Administraciones Locales hayan demostrado adecuados niveles de eficiencia y eficacia administrativa en la utilización de los recursos públicos inicialmente asignados, dado que los niveles de ejecución presupuestal de los rubros de inversión con corte a 31 de agosto del presente año, son realmente bajos como se detalla en la siguiente tabla:



TABLA 1
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSION A AGOSTO DE 2012

LOCALIDADES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION	GIROS ACUMULADOS	% DE GIRO
Suba	40.233.673.450,00	22.253.790.438,00	55,31%	9.393.123.152,00	23,35%
San Cristóbal	23.296.093.480,00	9.926.027.614,00	42,61%	5.807.979.918,67	24,93%
Puente Aranda	16.516.913.942,00	6.330.759.393,00	38,33%	1.546.007.954,00	9,36%
Usme	37.562.273.503,00	14.121.047.314,00	37,59%	5.063.079.693,00	13,48%
Ciudad Bolívar	67.347.825.310,00	22.540.895.054,00	33,47%	9.776.390.736,00	14,52%
Tunjuelito	21.895.190.229,00	7.306.629.511,00	33,37%	2.456.080.173,00	11,22%
Santafé	19.639.210.668,00	6.530.572.283,00	33,25%	2.347.803.603,96	11,95%
Sumapaz	22.777.395.113,00	7.303.739.427,00	32,07%	3.406.030.720,00	14,95%
Fontibón	19.609.516.786,00	6.067.307.609,00	30,94%	2.957.793.313,00	15,08%
Engativa	31.143.253.171,00	8.954.012.946,00	28,75%	4.120.058.377,00	13,23%
Chapinero	12.823.924.894,00	3.531.453.783,00	27,54%	1.450.065.155,82	11,31%
La Candelaria	11.686.321.790,00	3.096.117.810,00	26,49%	1.088.225.597,00	9,31%
Bosa	42.652.873.765,00	11.168.509.449,00	26,18%	2.751.542.393,00	6,45%
Los Mártires	15.420.049.642,00	3.969.888.441,00	25,74%	1.339.853.348,00	8,69%
Teusaquillo	11.844.873.776,00	2.845.938.293,00	24,03%	1.668.906.624,00	14,09%
Kennedy	43.642.171.408,00	9.608.456.800,00	22,02%	3.844.117.745,38	8,81%
Usaquén	21.758.345.817,00	4.294.219.590,00	19,74%	1.348.408.414,00	6,20%
Barrios Unidos	15.686.151.122,00	3.043.541.466,60	19,40%	791.242.297,00	5,04%
Antonio Nariño	15.506.258.484,00	2.928.715.802,00	18,89%	1.407.935.876,80	9,08%
Rafael Uribe U.	48.502.807.470,00	8.791.265.654,52	18,13%	2.652.771.217,28	5,47%
TOTAL	539.545.123.820,00	164.612.888.678,12	30,51%	65.217.416.308,91	12,09%

Fuente: Contraloría de Bogotá D.C. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, reporte de información del mes de agosto de 2012.

Como podemos observar, durante los primeros ocho (8) meses del presente año, los Fondos de Desarrollo Local han comprometido el 30.51% del presupuesto asignado para inversión con autorizaciones de giro del 12.09%.²

En relación con los rubros acreditados en el proceso de traslado presupuestal, encuentra esta Contraloría que la mayor cuantía de recursos se destinan a proyectos relacionados con la infraestructura de malla vial local, en donde los

² Es de aclarar que la información reportada para el mes de agosto a través del SIVICOF, difiere de lo reportado en el PREDIS, con una diferencia de \$ 31.397.659.956,00 que deberá ser aclarada en su oportunidad por cada Fondo de Desarrollo Local. Por consiguiente, si se tomaran las cifras reportadas en PREDIS, el porcentaje de ejecución logrado a agosto es del 56.39%.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

niveles de ejecución del presupuesto son también ostensiblemente bajos y demuestran falencias importantes en la capacidad administrativa local para estructurar procesos contractuales efectivos que les permita a los entes locales ejecutar las apropiaciones presupuestarias de manera eficiente; de tal suerte que si no ha sido posible lograr adecuados niveles de compromisos contractuales en los primeros ocho (8) meses del año, difícilmente podrán los Fondos de Desarrollo Local destinar eficientemente los recursos hacia el cumplimiento de los cometidos pretendidos en lo que resta de la presente vigencia fiscal.

Derivado de este argumento la Directiva No. 13 de la Procuraduría General de la Nación establece: "(...) de lo cual se enfatiza que los recursos trasladados deben ser apropiados y ejecutados en la misma vigencia, evitando la presentación de reservas presupuestales para la siguiente anualidad."

Tal como se muestra en la siguiente tabla, el valor total que se traslada para los proyectos relacionados con el mantenimiento, reparación y adecuación de la malla vial asciende a **\$62.259.59 millones**, con lo cual el presupuesto disponible a partir de septiembre de 2012 para este renglón del presupuesto alcanza los **\$116.420.65 millones**, cifra que representa el 21.58% del total del presupuesto de inversión con que cuentan los Fondos de Desarrollo Local en la presente vigencia fiscal con corte a 31 de agosto de 2012. (**\$539.545.12 millones**), veamos:

TABLA 2
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL
COMPORTAMIENTO DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES
RELACIONADOS CON MALLA VIAL ACREDITADOS (31 DE AGOSTO DE 2012)

LOCALIDADES	PROYECTO ACREDITADO	PRESUPUESTO DISPONIBLE AGOSTO (2)	% EJEC AGOSTO	VALOR CREDITO POR TRASLADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEPTIEMBRE
Usaquén	372	6.182.696.292,00	0,00%	1.859.363.480,00	8.042.059.772,00
Chapinero	541	0,00	100,00%		0,00
Santafé	477	1,00	100,00%		1,00
San Cristóbal	672	4.926.442.410,00	0,45%	9.959.345.288,00	14.885.787.698,00
Usme	478	4.309.992.000,00	0,00%	6.878.066.850,00	11.188.058.850,00
Tunjuelito	119	4.400.018.489,00	0,00%		4.400.018.489,00
Bosa	246	0,00	100,00%	2.778.000.000,00	2.778.000.000,00
Kennedy	81	1,00	100,00%		1,00
Fontibón	599	0,00	100,00%		0,00
Engativa	303	702.428.926,00	7,83%		702.428.926,00
Suba	199	0,00	100,00%		0,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Barrios Unidos	409	2.336.000.000,00	32,49%	2.924.829.920,00	5.260.829.920,00
Teusaquillo	254	1.900.000.000,00	0,00%	2.380.448.000,00	4.280.448.000,00
Los Mártires	171	2.929.886.000,00	0,00%	3.506.757.447,00	6.436.643.447,00
Antonio Nariño	46	2.500.615.428,00	0,00%	2.490.030.743,00	4.990.646.171,00
Puente Aranda	658	0,00	100,00%		0,00
La Candelaria	726	3.651.268.200,00	0,00%		3.651.268.200,00
Rafael Uribe U. (1)	539	0,00	100,00%	8.166.222.800,00	8.166.222.800,00
Ciudad Bolívar	128	10.700.000.000,00	0,00%	14.379.945.698,00	25.079.945.698,00
Sumapaz	266	9.621.704.826,00	0,58%	6.936.582.522,00	16.558.287.348,00
TOTAL		54.161.052.573,00	42,07%	62.259.592.748,00	116.420.645.321,00

Fuente: SIVICOF- informes de ejecución presupuestal a 31 de agosto de 2012 – Documentos aportados en las Visitas Fiscales adelantadas por la Contraloría a los Fondos de Desarrollo Local.

- (1) Corresponde a valores que se encuentran en proceso de aprobación para traslado presupuestal.
(2) Corresponde a la suma algebraica del total del presupuesto disponible menos el valor ejecutado a agosto 31 de 2012

Según lo muestra la tabla anterior, en localidades como Usaquén, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Engativa, Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria, Ciudad Bolívar y Sumapaz, el nivel de ejecución presupuestal alcanzado a 31 de agosto de 2012 es de \$0.00, lo que da cuenta de graves deficiencias en la capacidad administrativa para el trámite del proceso contractual en materia de infraestructura vial de las localidades.

La situación evidenciada genera incertidumbre sobre la forma en que se pretenden contratar los recursos y los mecanismos a utilizar para lograr comprometer el presupuesto asignado, dado el corto tiempo y el significativo valor de los recursos no ejecutados detallados en la anterior tabla, como quiera que actuaciones administrativas ligeras pueden poner en riesgo los recursos públicos con ocasión de la suscripción de contratos que desatiendan los principios de la contratación administrativa.

En este orden de ideas, llama la atención la disponibilidad presupuestal que la administración del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz le asigna al proyecto 266 "construcción, ampliación, mantenimiento, adecuación y estabilización de las vías rurales y caminos veredales" el cual, a partir de septiembre del presente año cuenta con un presupuesto de **\$16.558.29 millones** que la convierte en la localidad con mayores recursos disponibles para la atención de la malla vial, a pesar de que la misma es la menos kilómetros carril de vías posee.

De otra parte, este Órgano de Control ha observado cómo los Fondos de Desarrollo Local utilizan en forma indiscriminada la contratación directa como



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

mecanismo de ejecución de los recursos locales, especialmente a través de la figura de los convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro y de los contratos inter administrativos, los cuales no han garantizado de manera efectiva que los recursos locales cumplan con los fines de la contratación estatal a que hace alusión el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. Rubros presupuestales de inversión social afectados

Si bien la Administración está legalmente facultada para realizar modificaciones al presupuesto a través de la figura del "traslado presupuestal" entre rubros de la misma agrupación, se precisa señalar que la mayor parte de los recursos que fueron objeto de contra crédito presupuestal corresponden a proyectos relacionados con el gasto público social aprobados en los Planes de Desarrollo Local 2009-2012 y considerados en su oportunidad como necesarios para atender los problemas socialmente relevantes de la población.

Sobre el concepto de gasto público social, son varias las sentencias de la Corte Constitucional que se han referido al tema, es así como en la Sentencia C-151 de 1995, se señala:

"(...) Tiene especial interés para la causa, el dilucidar la expresión "áreas prioritarias de inversión social" del artículo 357 de la C.P.. La justificación primordial del Estado Social de Derecho, tiene que ver con el desarrollo de políticas interesadas en el bienestar social como prioritario en la conducción de los intereses colectivos. Esta la razón para que los artículos 356 y 357 superiores al ocuparse de las transferencias intergubernamentales las orienten hacia el desarrollo de políticas, planes y programas de asistencia y bienestar sociales. La expresión antes transcrita, encuentra su significación en los contenidos de los artículos 365 y 366, ibídem, que preceptúan la finalidad social propia del Estado representada en los servicios públicos, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. "Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. (...)"

(...) el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos- sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados (CP art. 13), que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas (CP art. 324, 350, 357 y 366). Así, el artículo 366 de la Carta señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable" (...)

Así mismo, el Artículo 14 del Decreto 101 de 2010, modificado por el Artículo 1º del Decreto 453 de 25 de octubre de 2010³ establece:

"(...)Las entidades del sector central y descentralizado de la Administración Distrital, a partir de la vigencia fiscal 2011, prepararán un anexo en el que se identifique qué proporción de sus recursos de inversión es territorializable y en el que se señale para cada una de las localidades los objetivos, estrategias, programas, proyectos, metas y resultados esperados de su acción en la localidad, armonizada con la Gestión Social Integral G. S. I.

El anexo debe precisar si la asignación de los recursos corresponde a inversión autónoma del nivel central o si se trata de aportes para procesos de cofinanciación, caso en el cual se deben aclarar las reglas bajo las cuales se otorga la cofinanciación. (...)"

En el caso en estudio, los renglones más representativos que fueron objeto de reducción de las partidas inicialmente aprobadas en los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local y sobre los cuales la Administración Local aún no ha cumplido las metas propuestas en los diferentes proyectos son los siguientes:

En el FDL de San Cristóbal se redujo en **\$700, 00 millones** la partida presupuestal asignada para el proyecto 178 *"promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria y dotación de equipos biomédicos a los hospitales"*, cuando la Administración aún tiene pendiente el cumplimiento de la meta atención de 450 adultos, 828 madres gestoras, 60 personas en condición de discapacidad y 60 cuidadores. Adicionalmente, son notorias las necesidades que en materia de salud y prevención de enfermedades existen en esa localidad.

Igualmente, en este Fondo se trasladó la suma de **\$2.073.64 millones** del proyecto 185 *"Apoyo y formación nutricional a los habitantes de la localidad"*, no obstante existir importantes necesidades en materia de comedores comunitarios, madres gestantes, adultos mayores y refrigerios escolares que son los principales aspectos que se pretendían atender con este proyecto.

³ "Por medio del cual se modifica el artículo decimocuarto del Decreto 101 del 11 de marzo de 2010"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el caso de la Localidad de Usme, el FDL tiene proyectado efectuar traslados presupuestales por valor de **\$8.309,07 millones**, de los cuales **\$6.878.07 millones**, equivalentes al 82.78% se pretenden destinar al proyecto 478 *"Gestión construcción, adecuación y mantenimiento de vías locales"*.

Dentro de los programas de carácter social que se afectan con los contra créditos presupuestales se destacan los siguientes: Proyecto 412 *"Programas de asistencia nutricional a población vulnerable"*, del cual de las nueve metas programadas en el Plan de Desarrollo Local sólo se han cumplido en forma satisfactoria dos (2) de ellas. Las demás que en su mayor parte se relacionan con temas de comedores comunitarios y refrigerios escolares, muestran niveles de cumplimiento por debajo del 50%.

En el proyecto 435 *"Educación media, básica y superior para adultos y jóvenes"* se pretende reducir en **\$547,00 millones**, cifra que corresponde al valor total de lo presupuestado para la vigencia fiscal en curso. Dos (2) de las tres (3) metas programadas sólo han cumplido el 50% de la cobertura planeada, la cual se relaciona con la atención de 1.000 habitantes de la localidad, que no podrán acceder a los beneficios educativos programados.

El proyecto 569 *"Terminación y/o construcción de la infraestructura comunitaria local"* será reducido en **\$1.750,00 millones**, con lo cual las metas de comprar tres (3) predios para la construcción de salones comunales y construir seis (6) salones comunales en predios ya existentes, se ven seriamente afectadas.

Así mismo, el proyecto 572 *"Prevención, mitigación y fortalecimiento para la gestión local del riesgo"* es contracreditado en **\$1.760,00 millones** sin que dos (2) de las cuatro (4) metas programadas se hayan cumplido siquiera el 50% y una de ellas relacionada con la realización de obras de mitigación apenas se ha ejecutado en un 6%.

Por su parte, en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, a la fecha se encuentra en proyecto un traslado que afecta especialmente a los siguientes proyectos de inversión social: 504 *"Fortalecimiento de la ciudadanía en salud y comunidades saludables"*, contracreditado en **\$465,00 millones** cuando seis (6) de las diez (10) metas programadas no se han cumplido.

En el proyecto 783 denominado *"Adecuación y dotación en centros de atención hospitalaria"* se contracreditan la totalidad de los recursos disponibles por **\$700,00 millones**, cuando las dos (2) metas con que cuenta el proyecto



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

alcanzaron un nivel de cumplimiento de tan sólo el 22% y 13%, respectivamente.

Similar situación se observa en el proyecto 513 "Asistencia alimentaria" del cual se trasladaron **\$391,56 millones** a pesar de contar con tres (3) metas sin alcanzar.

Para el caso del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se observa que la modificación presupuestal efectuada a través del Decreto Local 011 de 23 de agosto de 2012 afectó un total de 23 proyectos dentro de los que se destacan: el proyecto 106 "transformación pedagógica con énfasis en derechos humanos y democracia y acceso a la educación superior (técnica, tecnológica y no formal)" que fue reducido en **\$1.000,00 millones** sin que se hubieran cumplido en debida forma con las metas físicas propuestas.

Igual situación se observa en el proyecto 113 "Atención integral a la población en recreación y deporte", contracreditado en **\$1.377,59 millones**.

Al proyecto 116 "Atención y protección integral a la población infantil y adolescente" se le disminuyeron **\$500,00 millones** sin que se hubiera cumplido la pretensión de "Atender integralmente 1.000 Niños, niñas, adolescentes en riesgo y/o en situación de vinculación laboral infantil, mediante el desarrollo de actividades lúdico- pedagógica, deportiva y de integración familiar".

Se resalta también el proyecto 151 "Apoyo a organizaciones sociales de participación ciudadana" que se redujo en **\$2.917,11 millones** sin cumplir el fin para el cual fue aprobado, dado que la meta relacionada con el fortalecimiento a Juntas de Acción Comunal y/o Consejos Comunales y ASOJUNTAS que pretendía atender a 100 líderes comunales se encuentra con un avance de meta física del 0%.

En el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz son tres (3) los proyectos mayormente afectados: el proyecto 257 "Construcción adecuación mantenimiento y dotación de la infraestructura educativa"; el proyecto 273 "Prevención de riesgos y atención de emergencias" y el proyecto 269 "Construcción, mantenimiento, adecuación y ampliación de la infraestructura para el espacio público", los cuales fueron contracreditados sin que se hubiesen cumplido la totalidad de las metas programadas.

Motiva a este Ente de Control hacer uso de la función de advertencia en esta oportunidad, como quiera que según lo ilustran los anteriores ejemplos, las

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

partidas objeto de contracréditos presupuestales en las localidades en las que bien se realizaron o se pretenden realizar modificaciones al presupuesto, afectan de manera directa el acatamiento de las metas programadas en los Planes de Desarrollo Local 2009-2012 y consecuentemente impiden el cumplimiento de los programas y proyectos de carácter social que la anterior Administración formuló dentro su Plan de Gobierno.

En estos términos, las actuaciones administrativas objeto de cuestionamiento ponen de presente falencias en los procesos de planeación al interior de la Administración Local en la elaboración de los Planes de Desarrollo Local y riesgos asociados a la directa afectación de la población vulnerable, dada la no ejecución de los proyectos de inversión social previamente aprobados.

De otro lado, al realizar estos traslados los alcaldes locales estarían inobservando el precepto constitucional dado en el Artículo 350 que establece:

"ARTÍCULO 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. **Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.**

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones". (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Toda vez que se pretenden invertir recursos del gasto público social en programas de infraestructura, rompiendo de esta forma la prioridad constitucional de atender las necesidades básicas insatisfechas de la población de las localidades, desconociendo igualmente la obligación constitucional de garantizar el desarrollo armónico e integrado mediante la gestión de los asuntos propios de sus localidades conforme lo señala el Artículo 322 Superior.

En los anteriores términos, respetando la plena autonomía que tiene la administración para la toma de decisiones, este Órgano de Control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los hechos comunicados, sin perjuicio



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, frente a las situaciones consolidadas. De no estar de acuerdo con las observaciones, le solicito aportar las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Respetuosamente solicito a su despacho que las acciones a adoptar por la Administración Distrital, con respecto a los señalados hechos, sean puestos en conocimiento a esta entidad, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordial saludo,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyecto: Armando Rodríguez Ángel – Profesional Especializado 222-07.

Aprobó: Yovanny Francisco Arias Guarín – Director Sector Control Social y Desarrollo Local.
David Ballén Hernández, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisión y ajustes: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor